

SECRETARÍA MUNICIPAL
MTRG/JCA

PREVIO A RESOLVER ESTESE A LO INFORMADO POR LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE ESTA MUNICIPALIDAD.

RESOLUCIÓN SM 57/2026.

LAS CONDES, 06 de febrero de 2026.

VISTOS:

1° El 22 de enero de 2026 don Ignacio Espinoza Campos, depositó en esta Secretaria Municipal los estatutos de la entidad a denominarse ASOCIACIÓN ASTRO Z, a domiciliarse en la comuna de Las Condes. El acto constitutivo y los estatutos que la regirán constan en la escritura pública otorgada el 08 de enero de 2026 por doña Karina Alejandra Flores Muñoz, Notario suplente de don Andrés Felipe Rieutord Alvarado, Notario público titular de la 36ª Notaría de Santiago, repertorio N° 299/2026.

2° Que, se acompañó Informe S.P.J. N° 17, de 07 de enero de 2026, expedido por la Unidad de Personas Jurídicas del Servicio de Registro Civil e Identificación que expresa que revisado el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro al 07 de enero de 2026, ese Servicio ha determinado que no existe coincidencia o similitud susceptible de provocar confusión respecto del nombre "ASOCIACIÓN ASTRO Z", en relación a las entidades de igual naturaleza que se encuentran actualmente inscritas en el registro ya referido.

3° fueron acompañados los certificados de antecedentes penales de todos los integrantes del directorio inicial.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo cuarto de los estatutos depositados se señala lo siguiente: "Artículo 4°: La Asociación tendrá por finalidad u objeto la promoción y el desarrollo de actividades con el propósito de colaborar, de manera integral, con el tratamiento de todo tipo de patologías, mejoramiento de la calidad de vida y salud mental y general de todos los Asociados, mediante el uso de hongos adaptógenos y otras especies del Reino Fungi con potencial terapéutico, que la misma Asociación producirá mediante fungicultura, inoculará, incubará, fructificará, cosechará, almacenará, proveerá, procesará y distribuirá. Todo esto será exclusivamente para sus propios Asociados y su consumo medicinal, terapéutico, personal, exclusivo y próximo en el tiempo, priorizando vías de administración de reducción de daños y excluyendo la promoción de la combustión. La actividad se funda en la soberanía individual esencial del ser humano y su autodeterminación, todo de acuerdo con lo permitido por nuestra legislación vigente y su correcta aplicación por nuestros Tribunales de Justicia. Por lo tanto, no podrá realizarse publicidad, ni promoción, ni propaganda, ni puesta de bienes o servicios en circulación para la comercialización al público en general, limitando su ámbito de acción solo entre los asociados de la entidad. La Asociación podrá realizar acciones que apoyen en la mejoría de los siguientes ámbitos en la vida de sus Asociados: salud física, mental, espiritual y otros; realizar evaluaciones de elegibilidad terapéutica y tamizaje (screening) de salud mental previo al ingreso para descartar contraindicaciones; actividades culturales, artísticas y educativas, tales como la reducción de daños en materia de consumo de sustancias controladas, la no criminalización de los usuarios y la correcta interpretación de nuestra legislación vigente. Asimismo, podrá recibir y otorgar atención profesional especializada; realizar trabajos de investigación y mediciones para determinar la efectividad de los tratamientos y dosis (microdosis y macrodosis) aplicadas a los asociados usuarios; y proveer servicios colaborativos y asesoría para la correcta inoculación, incubación y manejo de cepas fúngicas medicinales".

La aplicación de lo antes señalado genera duda de legalidad de acuerdo con el artículo primero de la Ley 20.500 sobre Asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública.

Por tanto, previo a resolver la legalidad de los estatutos de la presente entidad solicítese informe en Derecho a la Dirección jurídica de esta Municipalidad.

Y TENIENDO PRESENTE,

lo dispuesto en el artículo 548 del Código Civil.

RESUELVO:

PREVIO a resolver estese a lo informado por la Dirección Jurídica de esta Municipalidad.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE y ARCHÍVESE.

MARIA TERESA
RUIZ GAJARDO
Firmado digitalmente por
MARIA TERESA RUIZ
GAJARDO
Fecha: 2026.02.06 17:28:40
-03'00'
MARÍA TERESA RUIZ GAJARDO
SECRETARIO MUNICIPAL.